**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral Extraordinario:** | Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

## Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Determinación del monto de financiamiento público

El 25 de octubre del 2024, mediante acuerdo CE/2024/094, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2025, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

|  |  |
| --- | --- |
| **Financiamiento público 2025** | **Monto anual** |
| Actividades ordinarias | **$71,492,630.53** |
| Actividades específicas | **$2,144,778.93** |
| **Total** | **$73,637,409.46** |

## Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

En la sesión mencionada, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/095 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2025 con un gasto total previsto por la cantidad **$215’948,567.00 (doscientos quince millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** conformado por los siguientes rubros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Capítulo** | **Descripción** | **Importe** |
| **1000** | **Servicios personales** | **$102’216,711.00** |
| **ISSET (Aportaciones de seguridad social)** | **$8’046,298.00** |
| **2000** | **Materiales y suministros** | **$7’163,090.00** |
| **3000** | **Servicios generales** | **$17’439,052.00** |
| **Impuesto Sobre Nómina** | **$3’059,002.00** |
| **4000** | **Financiamiento a partidos políticos** | **$73’637,411.00** |
| **5000** | **Bienes muebles, inmuebles e intangibles** | **$3’387,003.00** |
| **6000** | **Inversión Pública** | **$1’000,000.00** |
| **Total** | | **$215’948,567.00** |

## Modificación al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

El 31 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/099, el Consejo Estatal en apego al contenido del artículo 75 fracción II de la Constitución local, modificó las remuneraciones que corresponden a las y categorías relacionadas con Consejerías Electorales, Órgano Técnico de Fiscalización, Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y Direcciones del propio Instituto, ello con el propósito de armonizar o ajustar sus percepciones y no exceder los límites establecidos en dicho precepto; como consecuencia, se modificó el anteproyecto de egresos del propio Instituto para el ejercicio 2025, quedando en un monto total de $212’239,779.00 (doscientos doce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 m. n.).

## Presupuesto de egresos 2025

El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 8586, el decreto 034 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2025 asignó recursos al Instituto por la cantidad de **$194’440,981.00 (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100)** que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

# Considerando

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracciones I y XXXII de la Ley Electoral, y 6 inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección y en apego a su autonomía presupuestaria, está facultado para determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 del último de los ordenamientos mencionados.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## Principios que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 fracciones I y II de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, el presupuesto se ejercerá aplicando la política de austeridad, absteniéndose de afectar negativamente los derechos sociales de las personas, previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que México sea parte, y la Constitución Local, enfocando las medidas de austeridad en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

## Patrimonio del Instituto

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

## Administración del Instituto

Que, el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

## Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

## Responsabilidad Hacendaria del Instituto

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

## Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

1. Aprobar su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
2. Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
3. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
4. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
5. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
6. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

## Racionalización de los recursos

Que, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

## Sujeción al presupuesto asignado

Que, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 034 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, los ejecutores de gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en dicho presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

## Redistribución presupuestal

Que, a partir de las disposiciones señaladas, resulta conducente reajustar y redistribuir los montos y los conceptos de gasto establecidos en el anteproyecto de egresos aprobado por este órgano electoral, a fin de ajustarlos al monto asignado por el Congreso Local a este Instituto; lo anterior, considerando las actividades ordinarias sustanciales del propio órgano electoral, particularmente lo relativo a la constitución de partidos políticos locales, que es una cuestión prevista por la Ley Electoral para el presente ejercicio.

Para tal efecto, se determina una reducción en el gasto operativo y la exclusión de proyectos institucionales y administrativos, optando por la implementación de un programa de austeridad presupuestaria. Conforme a estos criterios, el presupuesto asignado para el presente ejercicio, se redistribuyó de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Capítulo** | **Descripción** | **Importe** |
| **1000** | **Servicios personales** | **$94’975,322.00** |
| **ISSET (Aportaciones de seguridad social)** | **$8’002,336.00** |
| **2000** | **Materiales y suministros** | **$3’755,817.00** |
| **3000** | **Servicios generales** | **$11’228,340.00** |
| **Impuesto Sobre Nómina** | **$2’841,755.00** |
| **4000** | **Financiamiento a partidos políticos** | **$73’637,411.00** |
| **5000** | **Bienes muebles, inmuebles e intangibles** | **$0** |
| **6000** | **Inversión Pública** | **$0** |
| **Total** | | **$194’440,981.00** |

Partiendo del monto asignado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Unidad de Planeación y Evaluación, realizaron un análisis y estudio, priorizando los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto y la operación de sus áreas o unidades administrativas, por lo que, se modifican los montos que conforman los capítulos 2000 y 3000. Del mismo modo, se determinó la exclusión de los proyectos institucionales a cargo de las Comisiones que auxilian a este Consejo Estatal, pues no existen recursos para su ejecución, por lo que, los capítulos 5000 y 6000 denominados “bienes muebles, inmuebles e intangibles” e “inversión pública” no tienen asignado presupuesto.

Cabe señalar que, entre los conceptos que integran el monto correspondiente al capítulo 3000 se incluye la cantidad de $2’841,755.00 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina; la cantidad restante de $11’228,340.00 (once millones doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) corresponde al ejercicio y operación del propio Instituto.

Es importante mencionar que, para el ajuste se consideraron las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto; con excepción de los gastos que se originen con motivo del Proceso Electoral en el que se renovará parcialmente al Poder Judicial, pues tal circunstancia, constituye una actividad extraordinaria originada con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 54, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Conforme a tales argumentos, se advierte que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto para el ejercicio 2025; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 49 del Decreto 034 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por este Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, este Consejo Estatal determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2025.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la redistribución de la cantidad de **$194’440,981.00 (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100)** asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2025 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración comunique a la Secretaría de Finanzas del Estado, la distribución presupuestal aprobada en el presente acuerdo y realice las gestiones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de enero de del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO DEL CONSEJO** |